

# LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO

---

Gino Ríos Patio<sup>1</sup>

## Sumilla

El presente artículo aborda la gravedad y trascendencia de la criminalidad organizada en el contexto de la globalización y el neoliberalismo. Se destaca la necesidad de una defensa jurídica eficaz del Estado para enfrentar este fenómeno delictivo que afecta la seguridad y los derechos humanos. Se analiza la complejidad de la criminalidad organizada y su impacto en la sociedad, así como la importancia de una intervención integral más allá del sistema penal.

## Palabras clave

Criminalidad organizada, globalización, tecnología, defensa jurídica, Estado

**Sumario:** 1. Introducción. 2. La gravedad de la criminalidad organizada 3. La categoría de la defensa jurídica del Estado. 4. Conclusiones. Referencias

## 1. Introducción

La criminalidad organizada es un gravísimo problema social. En realidad, todo crimen lo es, pues al alterar la tranquilidad y la paz social –derechos fundamentales de la persona– trasciende la dolorosa situación personal de la víctima y del infractor, y por ello demanda la atención, el interés y el compromiso de todas y todos los miembros de la sociedad para prevenirlo, reducirlo, controlarlo y sancionarlo racional y adecuadamente. Pero el caso del crimen organizado tiene ribetes que lo caracterizan como un significativo flagelo para la sociedad y el Estado. Esta actividad criminal de gran estructura organizacional convoca individuos de distintas nacionalidades, se esparce en varios países, irrumpe en diversas actividades comerciales de apariencia,

---

<sup>1</sup> Director del Instituto de Investigación Jurídica. Universidad de San Martín de Porres. Correo: griosp@usmp.pe. ORCID: 0000-0002-0209-2645.

lucra con ingentes dividendos al margen de la ley y comete los más perversos crímenes. Por ello, importa examinar qué hace el Estado para contrarrestarlo más allá del empleo del sistema penal.

La realidad muestra que la criminalidad organizada acciona sin dificultad porque el sistema penal está desbordado y no puede ofrecer respuestas eficaces a un fenómeno criminal que es de antigua data, como lo demuestran el tráfico de esclavos y de pertrechos de guerra en la Roma Imperial, el bandolerismo medieval, las fechorías de piratas, corsarios y filibusteros, y las actividades delictivas de organizaciones criminales, tales como la Cosa Nostra, la Camorra, la Yakuza japonesa, las tríadas chinas, los cárteles de la droga colombianos, mexicanos y estadounidenses, las organizaciones rusas, albanesas, turcas y kurdas, las maras, entre otras (Celis, 2009). No obstante, desde que apareció la globalización, la tecnología digital de uso masivo y el sistema económico neoliberal, la criminalidad organizada se ha perfeccionado y exacerbado, con efectos demoledores e infaustos de descomunales consecuencias, logrando que las agencias penales queden rezagadas.

Este artículo analiza la relación entre la criminalidad organizada, la globalización y el neoliberalismo; explora la respuesta penal del Estado para proteger efectivamente los derechos humanos de la población, y estudia la importancia y trascendencia de la defensa jurídica del Estado para neutralizar la criminalidad organizada.

## **2. La gravedad de la criminalidad organizada**

La vertiginosidad de las comunicaciones ha cambiado definitivamente el estilo de vida debido al avance tecnológico que simbólicamente ha empequeñecido al mundo, pues todos/as se interrelacionan por el medio electrónico de manera directa aunque fugaz. Por lo que, los hechos, actos, valores y las ideas trascienden veloz e incesantemente, generando una espiral de sometimientos recíprocos en los que no prevalece la solidaridad, sino la teoría del caos, es decir, un hecho en cualquier parte del mundo puede tener consecuencias globales.

En este escenario la globalización aparece como consecuencia del avance y la innovación tecnológica, con consecuencias en el ámbito social, económico, ambiental y político, pero sobre todo con serios efectos individuales en cada persona, porque la tecnología ha devenido en una ramificación de la conciencia, estableciendo una especie de determinismo tecnológico. Esto es gravísimo, pues toda innovación

tecnológica es literalmente una mutilación del hombre mismo y toda mutilación está acompañada de dolor. De tal modo, el impacto incontrolable de la globalización causa una auténtica conmoción social al generar con su atracción centrípeta todo lo particular, privado e individual de la población de los Estados, aparejando signos nefastos de individualismo exacerbado y codicia irrefrenable que germinan en violencia criminal global.

Por otro lado, la globalización basada en el sistema neoliberal impone un paradigma cultural sin tener en cuenta la identidad nacional, pues fomenta que las personas se trasladen frenéticamente de un lugar a otro y se sitúen en diferentes culturas, para consumir incesantemente tecnologías de la comunicación y la información que terminan transmutándose. No hay nada más tentador para un hombre común y corriente que aquello que captan sus sentidos, lo que genera un paulatino y progresivo abandono de la reflexión y la crítica.

Asimismo, la frecuencia, intensidad y velocidad con que se dirige la tecnología al hombre en la globalización, tiene deletéreas consecuencias. Hoy en día es insostenible incomunicarse o desentenderse de la tecnología. Por ello, la criminalidad organizada aprovecha este contexto para pervertir las instancias gubernamentales, obtener inmediatamente grandes cantidades de dinero mediante actividades al margen de la ley, devastar el sistema económico del país donde opera, recomponer vectores de poder, establecer alianzas clandestinas para alcanzar impunidad, desarrollar el poder operando cualquier medio, y socavar las bases del sistema democrático y de la seguridad del país. Esto suele pasar generalmente desapercibido o sin que la ciudadanía identifique el inmenso poder que tiene.

Además, la gran diversidad de sus actividades la lleva a organizar sociedades aparentemente regulares para la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral, el comercio ilegal de armas y de narcóticos, el blanqueo de dinero y un sinnúmero de actividades de corrupción, el tráfico de tecnología y material nuclear, el comercio ilegal de tecnología y de órganos humanos, entre otras formas. Por lo que, se le reconoce como el más grave crimen en gran parte del orbe, toda vez que aspira a lograr no solo fines económicos sino también políticos. Esto es favorecido por la propensión a desvanecer las fronteras y distribuir inequitativamente la riqueza.

Esta proterva alianza estratégica entre la globalización económico-financiera y la criminalidad organizada procura ganar o crear nuevos

mercados, eludir legislaciones que no le son favorables y beneficiarse de la falencia de los controles gubernamentales, para reducir riesgos en sus operaciones. Las funestas consecuencias son la disminución de la credibilidad y la seguridad de las instituciones nucleares del Estado, la afectación de los derechos humanos y la corrupción de la política, con lo cual atenta de manera especial contra la seguridad integral del Estado.

Es preciso reconocer que este fenómeno criminal es tan vasto que no es posible intervenirlos únicamente con las fuerzas armadas y las agencias penales, sino que resulta forzoso demandar la cooperación internacional para la prevención, la interdicción, la extradición más célere, el intercambio de información y el apoyo técnico, pero se observa que el principal obstáculo es la falta de voluntad política internacional (Ríos, 2016).

Los factores criminógenos en este caso tienen origen y destino económico, tales como la ineffectividad de las instituciones estatales, la exclusión social, la proliferación de novedosos y no regulados sistemas de comercialización, la flexibilidad de la voluntad política para enfrentarlos, los movimientos migratorios, el incremento de zonas francas, la habilidad para las operaciones financieras, la injusticia social y económica en los Estados, y la falta de entidades supranacionales para la aplicación de las leyes (Zaffaroni, 2007).

La criminalidad organizada es una consecuencia no deseada de la globalización económico-financiera que hace peligrar la seguridad nacional –cuyo significado originario ha devenido demasiado estrecho para poder comprender en su concepto la letal amenaza que representa la criminalidad organizada– y los legítimos intereses del Estado. Por lo que, exige una especial atención para tener presente su alcance y efectos, los cuales también abarcan la cultura política, falseando la comprensión del ciudadano sobre lo legal y lo ilegal, concibiendo lealtades alternas a las que un ciudadano debe tener con el Estado, privatizando la violencia, dificultando el control del territorio por las fuerzas del orden y afectando su soberanía.

Un elemento asaz significativo del poderío de la criminalidad organizada es el nivel global, el carácter cosmopolita y la gran especialización con la que opera, que son elocuentes de la estructura y ordenación que posee al extremo de representar una especie de denominación de origen (Avilés, 2005).

De lo dicho hasta aquí, se desprende que el crimen organizado es una derivación siniestra de la globalización y el neoliberalismo, que se

agrava porque el sistema penal no ha desarrollado a la par, lo que invita a reflexionar sobre si es posible negarse a percibir la incapacidad del derecho para hacer frente a la nueva amenaza.

La ley penal no es la panacea para la criminalidad, es una apurada alucinación funcional al sistema económico y cultural, no elimina la criminalidad, porque esta no se evita con papeles, en cambio faculta un *ius puniendi* que opera selectivamente por causas estructurales. Por ende, su poder corruptivo involucra a los más altos niveles de gobierno, de ahí que el hacer frente a la criminalidad en general y a la criminalidad organizada en particular, no debe constreñirse a la represión penal. Los paraísos en los que se oculta el dinero del crimen organizado no han sido intervenidos, pero todos saben dónde están (Zaffaroni, 2007). Esto es una elocuente muestra del poder fáctico de la criminalidad organizada, indemne e impune frente a la ley penal.

### **3. La categoría de la defensa jurídica del Estado**

En ese escenario adverso, en que el derecho debería favorecer la reducción de la violencia criminal y de la reacción a ella mediante el empleo de la criminología –ciencia que permite identificar las causas de la criminalidad y asumir el compromiso de trazar una política criminológica idónea para la prevención, reducción y sanción razonable de dicha actividad criminal–, es imperativo estar de acuerdo en el hecho de que ante esta nueva cuestión criminal, de naturaleza económica, social y política resulta imprescindible forjar nuevas formas de intervención punitiva.

Esta nueva cuestión criminal es, ciertamente, una criminalidad del poder que se clasifica en criminalidad organizada incrustada en el nuevo orden global, criminalidad del poder económico y criminalidad del poder político. Las tres se entretajan e interactúan, mostrando una peculiar e insólita contradicción, pues el fin económico que persiguen se origina en el aprovechamiento de la miseria más absoluta como, por ejemplo, los ingentes beneficios del mercado ilegal causado por el tráfico de estupefacientes que utiliza microcomercializadores pertenecientes a los grupos marginados, las mafias del tráfico de migrantes ilegales, el terrorismo que recluta su mano de obra entre los más vulnerables, la corrupción multimodal, la sobreexplotación de los recursos naturales que ocasiona la ruina del medio ambiente, la apropiación de la cosa pública como si el Estado fuera un botín, la comisión de crímenes contra la humanidad, entre otros (Ferrajoli, 2006).

Como se puede apreciar, esta criminalidad manifiesta la existencia de extravíos de la sociedad y las instituciones, lo que es señal de la crítica situación en que se encuentra el Estado de derecho y la democracia.

En este panorama, se yergue la defensa jurídica del Estado como indispensable herramienta para velar por los intereses y derechos colectivos de todos/as, representados por esta forma de organización política y jurídica denominada Estado, entidad dotada de personalidad jurídica propia y que no debe ser confundida con el gobierno que administra el Estado, pretendiendo muchas veces quienes lo conforman aprovecharse de una aparente simbiosis para ejercer un poder desviado, extralimitado y arbitrario, que abona en favor de intereses particulares. Es por eso que el Ministerio Público no basta por sí solo para librar batalla legal contra el crimen que afecta totalmente al Estado, pues ante el rompimiento del orden legal, la afectación de los derechos ciudadanos y la violación del interés público, sus funciones apuntan más bien a representar a la sociedad en juicio, restablecer la moral pública y reparar el daño causado por el crimen, de ahí que sea imprescindible proveer de defensa jurídica al Estado, ente con personalidad jurídica a diferencia de la sociedad.

Así, el hecho de realizar la defensa y la representación jurídica del Estado está destinado a resguardar sus intereses, los cuales se encuentran comprendidos en la Constitución Política y pueden resumirse en lograr el bienestar general y la seguridad integral, que son dos fines del Estado de una amplitud vasta y una delicadez incomparable, razón por la cual su desprotección e incumplimiento afectan gravemente sus intereses vinculando el ejercicio de su defensa jurídica, no solo judicial.

Se aprecia el enorme desafío que significa dicho ejercicio, el cual muchas veces no es bien considerado por la ciudadanía ni por las autoridades estatales que no prestan la colaboración y el apoyo debidos a la función del procurador, afectando con su displicencia, desinterés o dilación el ejercicio de la defensa. Además, la deshonestidad e impudicia del ejercicio político, la función burocrática y el funcionamiento del sistema penal, conspiran contra el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones procuradoras.

De hecho, existen más allá de las mencionadas en el párrafo anterior, otras circunstancias que limitan o impiden el normal desarrollo de las acciones y la operatividad de la defensa jurídica del Estado que afectan su

ejercicio, como es el caso de la insuficiencia presupuestal, la sobrecarga procesal existente, los casos emblemáticos, todo lo cual revela una falta de la debida atención al sistema que debería cesar como demostración de una planificación de la política pública idónea para el beneficio de todos, que apunte al robustecimiento y progreso de la defensa jurídica del Estado con el propósito de perfeccionar su ejercicio sobre todo en las regiones, y ganar en articulación y coherencia sistémica.

La defensa jurídica requiere hacer comprender al elemento humano del Estado que es la población, su idoneidad y autonomía capaces de garantizar resultados favorables en su ámbito de competencia.

#### **4. Conclusiones**

La criminalidad organizada en cualquiera de sus manifestaciones es una actividad superlativamente gravísima para el Estado, la sociedad y cada una de las personas que las conforman. La persecución penal siendo necesaria no es, sin embargo, suficiente para neutralizar las causas y los factores que la generan y detonan, pero esto es una visión criminológica que excede los límites temáticos de este artículo, enfocado a la gravedad propia del crimen organizado y la trascendencia de la defensa jurídica del Estado.

La protección y salvaguardia jurídica de los derechos e intereses del Estado a cargo del correspondiente sistema de defensa son de importancia pública y trascendencia nacional verdaderamente inapreciables, pues sin ellas los fines estatales se verían debilitados en perjuicio de todos los que conformamos el Estado y la sociedad.

La mayor amenaza para la productividad y eficacia del sistema de defensa jurídica del Estado no proviene, sin embargo, de la criminalidad organizada, cuyas actividades constituyen precisamente una parte del objeto de competencia funcional de las procuradurías públicas, sino de la falta de apoyo del propio Estado y, peor aún, de las acciones encubiertas o no, dolosas o culposas, previas o posteriores al accionar criminal, que realizan las autoridades estatales y que dificultan la misma defensa. Cambiar esto exige la colaboración de todos/as y el saneamiento de la actividad política que es lo que forma la identidad de un Estado y la idiosincrasia de su población. Recuérdese al respecto que el poder político, tercer elemento de todo Estado, es el que potencia el territorio y unifica a la población, los otros dos elementos, en torno a los fines supremos y esenciales del Estado.

## Referencias

### *Libros y artículos de revistas*

Avilés Gómez, M. (2005). *Criminalidad organizada. Los movimientos terroristas*. Unisci Discussion Papers N° 9. Alicante: Club Universitario.

Celis Sánchez, A. (2009). *Historia del crimen organizado*. Madrid: Libsa.

Ferrajoli, L. (2006). Criminalidad y globalización. Traducción de Miguel Carbonell, revisada por Perfecto Andrés Ibáñez. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, año XXXIX, núm. 115, enero-abril, pp. 301-316.

Ríos Patio, G. (2016). El lado poco conocido de la globalización en la grave afectación a los derechos humanos: Un enfoque criminológico para prevenir y reducir la criminalidad organizada a nivel mundial. *Revista Inclusiones Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, volumen 3, número 2, abril/junio 2016. Santiago: Universidad de los Lagos.

Zaffaroni, E. R. (2007). *Conferencia de clausura de la Primera Conferencia Mundial de Derecho Penal*, organizada por la Asociación Internacional de Derecho Penal (AIDP) en Guadalajara, Jalisco, México.

### *Legislación*

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú de 1993*. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

Decreto Legislativo N.º 052 de 16 de marzo de 1981. Ley Orgánica del Ministerio Público. [https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26\\_ley\\_organica\\_mp.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf)

Decreto Legislativo N.º 1326 de 5 de enero de 2017. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-reestructura-el-sistema-administrati-decreto-legislativo-n-1326-1471010-5/>